



**Universidad
Popular del Cesar**

1

RECTORIA

RESOLUCION No. 0425 FECHA: 25 FEB 2020

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

LA Rectora de la Universidad Popular del Cesar,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Coordinador de Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No.043 de fecha 17/02/2020, cuyo objeto es contratar la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 03 de febrero de 2020, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010089 y No. 2020020017 de fecha 29 de enero de 2020, para contratar hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.708.476.813)** Incluido IVA y AU.

Que a la Convocatoria Pública No. 002-2020, se le dio publicidad mediante Aviso Único el día 03 de febrero de 2020, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: 04 al 05 de febrero de 2020.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 04 al 05 de febrero de 2020.



RECTORIA

RESOLUCION No. 0425 FECHA: 25 FEB 2020

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Que el 06 de febrero de 2020, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Que mediante Resolución No. 0229 de fecha 07 de febrero de 2020, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 002 de 2020, cuyo objeto es contratar la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: 10 al 11 de febrero de 2020.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 10 al 11 de febrero de 2020.

Que el 12 de febrero de 2020, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones al mismo.

Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 12 al 13 de febrero de 2020. Asimismo, se deja constancia que no se expedieron adendas.

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 14 de febrero de 2020, a las 4:00 p.m.

Que el 14/02/2020 a las 4:00 p.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 002-2020, en donde se relacionó la propuesta presentada por el oferente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, quien presentó su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo de propuestas, fechada de 14/02/2020.

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 950 PAGINAS
ORIGINAL: 1287 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA
COPIA: 614 PAGNAS FOLIADAS DESDE LA SEGUNDA PAGINA
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO Y DIGITAL)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \$1.708.476.813

La tabla anteriormente relacionada, hace parte integral del acta de cierre y apertura de ofertas.

RECTORIA

RESOLUCION No. 0425 . FECHA : 25 FEB 2020

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Que mediante oficio de fecha 17/02/2020, el Jefe de la Oficina Jurídica (E), realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLIÓ JURIDICAMENTE, y se declaró HÁBIL JURÍDICAMENTE.

Seguidamente, el Jefe de la Oficina Jurídica (E) solicitó mediante oficios JURI 140-088 de fecha 17/02/2020 al Coordinador del Grupo Gestión Contable, y JURI 140-089 de fecha 17/02/2020 al Coordinador de Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de la Universidad, la realización de las evaluaciones de verificación de los requisitos Financieros, y Técnico - Económicos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, quienes emitieron los siguientes conceptos evaluativos:

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio Rad. No. 202002000008161 de fecha 19/02/2020, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2018	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE (FOLIO 7-24)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	4.03 (FOLIO 8)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.41 (FOLIO 8)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO (FOLIO 8)
CAPITAL DE TRABAJO	SI CUMPLE (\$3.240.366.000)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2018	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.30 (FOLIO 8)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.17 (FOLIO 8)

CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA: Una vez revisados los documentos allegados a la oficina Coordinación Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a emitir la evaluación financiera sobre el citado proceso, se conceptuó que el oferente habilitado jurídicamente que fue objeto de ese informe, CUMPLIÓ con los requisitos y condiciones financieros y organizacionales establecidos en la Convocatoria Pública No. 002-2020. Por lo anteriormente expuesto y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, el oferente CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE, conforme a los parámetros establecidos dentro de la Convocatoria Pública.

Xd

RECTORIA

RESOLUCION No. 0425 - FECHA: 25 FEB 2020

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Que el Coordinador de Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 19/02/2020, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 4.2., del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.2 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

CRITERIO		PUNTAJE
FACTORES DE CALIDAD	FACTOR DE CALIDAD HUMANA	40 PUNTOS
	FACTOR DE CALIDAD TÉCNICA	20 PUNTOS
	ESTUDIO DE SEGURIDAD	10 PUNTOS
	CONVENIOS VIGENTES	5 PUNTOS
	CAPACITACION DE PERSONAL	5 PUNTOS
	INCENTIVO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	100

Por lo que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**.

Que el día 24/02/2020, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 002 de 2020

Que en del desarrollo del Comité se establecieron como conclusiones las citadas a continuación:

- Que se tuvo como único oferente al proponente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.



RECTORIA

RESOLUCION No. 0425 -FECHA: 25 FEB 2020

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

- Que la propuesta presentada por el proponente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, cumplió jurídicamente con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada jurídicamente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, cumplió financieramente y organizacionalmente con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública por lo que fue habilitada financieramente y organizacionalmente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, cumplió técnicamente con los requisitos exigidos en Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada técnicamente.
- Que, según evaluación técnica y económica, se designó un orden de elegibilidad a la oferta objeto de evaluación, mediante la asignación de puntaje, según aplicación de criterios de selección, definidos en el pliego de condiciones.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.708.476.813), incluido IVA y AU, el cual no supera el presupuesto oficial.
- Por consiguiente, el Comité de Administración y Contratación, unívocamente, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 002-2020, la adjudicación del proceso, cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", a la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020, la Rectora de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", a la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, representada legalmente por JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía

X *Q*

RECTORIA

RESOLUCION No. 0425 FECHA: 25 FEB 2020

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

No. 79.553.407 de Bogotá, por valor de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.708.476.813)** Incluido IVA y AU.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución así: para la **SEDE CENTRAL- VALLEDUPAR** será de **NUEVE (09) MESES** y para la **SECCIONAL - AGUACHICA** será de **NUEVE (09) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor **JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA**, representante legal del proponente, quien podrá ser ubicado en la siguiente dirección: Calle 6C No. 13ª-96 Barrio Martinica de la Ciudad de Valledupar, y en los e-mails: proyectosvup@gmail.com y comercialvup@seguridadcarimarltada.com

Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los **25 FEB 2020**



DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ
Rectora

Revisó: Aldemar Montejo Zapata - Jefe Oficina Jurídica (E)
Proyectó: KQJ - ACOJ.